

## **ESTUDIOS PREVIOS**

### **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION II ETAPA DEL HOSPITAL LA ROSA**

DEPENDENCIA SOLICITANTE: OFICINA ASESORA DE PLANEACION

FECHA: 20 DE FEBRERO DE 2012

DENOMINACION GENERAL DEL OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION II ETAPA DEL HOSPITAL LA ROSA

#### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION**

De acuerdo a los parámetros establecidos para la realización de las obras de Construcción en las condiciones de selección para la contratación de obra pública de CONSTRUCCION II ETAPA DEL HOSPITAL LA ROSA, se requiere de mecanismos efectivos que garanticen el control y la optimización de los recursos a invertir. Es imprescindible establecer durante el desarrollo de las obras elementos que permitan manejar todas las variables que se puedan presentar en la etapa de construcción de las obras adoptando dispositivos de juicio que permitan ejecutar las mismas en condiciones optimas de administración de los recursos y manejo financieros de acuerdo a la naturaleza.

El control como tal, es una herramienta indispensable para poder garantizar de manera permanente el buen desarrollo de esta obra asegurando el cumplimiento del objeto contractual y sirviendo como herramienta para la toma de decisiones ante situaciones de imprevisibilidad presentes en el desarrollo de cualquier obra. En tal fin la Pasto Salud ESE tiene necesidad de contratar la persona jurídica o natural, idónea y profesional, que garantice el control necesario para el desarrollo del contrato de obra desde el punto de vista técnico, administrativo, financiero, social y ambiental, que realice un seguimiento e interventoría integral a la obra a realizarse.

La Oficina Asesora de Planeación, formuló el Manual de Interventoría, al cual deberá sujetarse la ejecución de la interventoría. Dicho manual forma parte integral del presente documento.

#### **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

CLASE: Contrato de Interventoría de Obra

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION II ETAPA DEL HOSPITAL LA ROSA.

CONDICIONES INICIALES DE LA OBRA: El proyecto tiene como objeto específico la “Ampliación de la II etapa del Hospital Local La Rosa”, el cual está diseñado en 4 pisos y un sótano. El proyecto general esta dividido por zonas, la etapa II corresponde a la Zona A, comprendida entre los ejes B-E y ejes 1- 6. Con una área aproximada a construir de 1900 m2.

Como ambientes generales o distribución tenemos:

SOTANO: N-3.24

Archivo, foso ascensores, sub estación eléctrica, taller, depósito general, área de gases medicinales, depósito de basuras o residuos hospitalarios, punto fijo escaleras.

PRIMER PISO: N+000

Área de Urgencias: dos (2) consultorios médicos, estación de enfermería, sala de observación, reanimación, procedimientos, procedimientos sépticos, sala EDA, sala IRA, baño damas, baño caballeros, cuarto de aseo, depósito, triage, caja, baños y sala de espera.

SEGUNDO PISO: N+3.24

Área de ginecobstetricia: sala de partos, trabajo de partos, pospartos, estación de enfermería, zona trabajo limpio, zona trabajo sucio, vestier de hombres, vestier de mujeres, zona de esterilización, lavabos quirúrgicos, cuartos de aseo, depósitos y camillas, recepción y baños.

TERCER PISO: N+6.48

Área de Hospitalización: siete (7) habitaciones con su respectivo baño, estación de enfermería, zona trabajo limpio, zona de trabajo sucio, deposito, cuarto de aseo.

CUARTO PISO: N+9.72

Área de Hospitalización: siete (7) habitaciones con su respectivo baño, estación de enfermería, con zona de trabajo limpio, zona de trabajo sucio, depósito y cuarto de aseo.

La construcción comprende también muros en concreto reforzado que definen el foso del ascensor camillero, foso ascensor montacargas y el foso ascensor cap. ocho personas ubicado en la construcción existente del Hospital, de la etapa I y el punto fijo para escaleras en todos los niveles.

### **3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto de Contratación de Pasto Salud ESE y de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato y en el Manual de interventoría que forma parte integral del presente documento.

### **RESPONSABILIDADES DEL INTERVENTOR**

Corresponde al Interventor, supervisar, controlar y coordinar la ejecución de los contratos de obra que le sean asignados, a fin de garantizar a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE., el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en los mismos, así como el control técnico, administrativo y financiero de acuerdo con la naturaleza del contrato buscando satisfacer el fin perseguido.

El Interventor responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivadas de la celebración y ejecución de los contratos, respecto de los cuales, haya ejercido funciones de Interventoría. Art. 53. Ley 80 de 1993.

La ley 734 de 2002 del régimen disciplinario, consagra en su artículo 48, numeral 34, es falta grave: “No exigir, el Interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal o en su defecto, los exigidos por la Normas Técnicas obligatorias, o certificar como recibidas a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad”

### **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA INTERVENTORIA**

1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el Contratista y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, financiero, ambiental, legal y social.
2. Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE., las aclaraciones del caso.
3. Verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato.
4. Asegurar que el Contratista en la ejecución del contrato de obra se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
5. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
6. Velar porque la ejecución del contrato de obra no se interrumpa injustificadamente.
7. Responder por los resultados de su gestión y de las decisiones técnicas, administrativas y financieras tomadas durante la vigencia del contrato.
8. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.
9. Previo a la suscripción del acta de inicio del Contrato, recibir para su revisión y aprobación las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el Contratista, en caso de que fuera diferente al que fue objeto de evaluación en desarrollo del proceso de selección, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE., deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en las condiciones de selección que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, para la respectiva aprobación sobre justificación de fuerza mayor o caso fortuito.
10. Exigir al Contratista, previamente a la suscripción del acta de inicio, la actualización de la programación de los trabajos, el plan de inversión, el plan de manejo ambiental y seguridad industrial.
11. Solicitar al Contratista el plan de Inversión del anticipo, aprobarlo y presentarlo a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE.
12. Suscribir con el Contratista y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE., el acta de Inicio de la ejecución del Contrato de obra.
13. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato de obra, lo establecido en las condiciones de selección, estudios previos y especificaciones generales.
14. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato de obra, lo establecido en las condiciones de selección, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de

## OFICINA ASESORA DE PLANEACION

ser necesario, puede exigir el cambio de personal o equipo siempre y cuando no estén de acuerdo con lo establecido en el contrato.

15. Durante la ejecución del contrato, si el Contratista solicita cambios de personal, la Interventoría deberá revisar que cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del Contratista, cumpla con lo establecido en las condiciones de selección, dejar el registro respectivo e informar para la respectiva aprobación por parte del Gerente de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE.
16. Tiene la responsabilidad de revisar periódicamente la implementación efectiva del plan de acompañamiento social. Deberá verificar las actividades realizadas, la vinculación adecuada de personas vulnerables y sus condiciones de trabajo, así mismo, canalizará oportunamente hacia LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE., las quejas y reclamos que presente la comunidad sobre el proyecto.
17. Cumplir y hacer cumplir al Contratista en lo referente a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales) de acuerdo con lo dispuesto en la ley, así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales.
18. Cumplir y hacer cumplir al Contratista las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato de obra suscrito.
19. Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato de obra y realizar al Contratista los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso que el Contratista no realice las ampliaciones a que haya lugar, el Interventor deberá informar al Supervisor de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.
20. Programar y coordinar con el Contratista y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE., Comité de trabajo o reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato de obra, cada quince días. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como los temas y relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones técnicamente viables, legales, prácticas y oportunas.
21. Resolver las consultas que presente el Contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas de acuerdo a las especificaciones de los estudios, condiciones de selección y la propuesta, deberán ser aclaradas con el responsable del Proyecto.
22. Cumplir con la entrega de los informes de ejecución física, administrativa, financiera y legal, requeridos por EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato de obra.
23. Presentar el informe mensual con corte al último sábado del mes y entregar a más tardar el día miércoles de la siguiente semana, debidamente suscrito por el Interventor y el residente de Interventoría.
24. Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que solicite el Supervisor de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE., dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.
25. Elaborar, revisar, suscribir y radicar actas de inicio, actas de recibo parcial de obra, seguimiento a los contratos de obra, suspensión, reinicio, terminación, entrega, recibo final, liquidación del contrato y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
26. Si es necesario suspender la ejecución del contrato de obra, la Interventoría deberá remitir a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE., un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud de suspensión temporal, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas.
27. En caso de que se apruebe la solicitud de suspensión temporal del contrato de obra, el Interventor conjuntamente con el Contratista y la Entidad Contratante suscribirán el acta respectiva, simultáneamente para el contrato de Interventoría, se suscribirá el acta de suspensión con la empresa Contratante.
28. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión de los contratos, el Interventor dará aviso a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE., y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio, junto con la correspondiente modificación de las pólizas, dejando constancia del tiempo total de suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.

## OFICINA ASESORA DE PLANEACION

29. Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el Contratista y emitir un concepto técnico al respecto a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE., Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación, las cuales deben estar claramente justificadas.
30. Verificar y adelantar las acciones pertinentes para que las adiciones y prórrogas se realicen oportunamente o tan pronto se detecten.
31. Suministrar de manera oportuna a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE., toda la base documental que de fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de su Interventoría.
32. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato de obra, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
33. Revisar permanentemente la vigencia de las pólizas del contrato de obra y efectuar al Contratista los requerimientos del caso, cuando sea necesario su ampliación en valor o en plazo.
34. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta, son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado.
35. Presentar la totalidad de los documentos exigidos por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE, para proceder a la liquidación del contrato de obra, así como mantener actualizadas las vigencias de las garantías contractuales y post contractuales indicadas en el contrato de obra.
36. En caso de cualquier incumplimiento del Contrato de obra, El Interventor deberá enviar a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD, copia de los requerimientos realizados al Contratista.
37. Informar oportunamente acerca del incumplimiento de las obligaciones del Contratista acorde con la ejecución contractual, con el fin de que la Entidad Contratante tome las medidas sancionatorias del caso y realice las reclamaciones a que haya lugar.
38. El Interventor deberá enviar a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE, un informe desde el punto de vista técnico sobre el incumplimiento del Contratista y una tasación del daño y los perjuicios ocasionados. Si el incumplimiento con lleva además, a un indebido manejo de recursos, el Interventor deberá informar para que se inicien las acciones a las que haya lugar.

### **OBLIGACIONES TÉCNICAS**

1. Verificar la existencia de la documentación requerida: Planos, diseños, cálculos, licencias especificaciones técnicas, Propuesta del Contratista y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.
2. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato.
3. Conocer plenamente el objeto del contrato de obra, planos, especificaciones técnicas, propuesta del Contratista, cantidades y valores unitarios de la propuesta, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato.
4. Suministrar al Contratista toda la información que se relacione con el contrato de obra y que este requiera para la ejecución del mismo.
5. Velar por el cumplimiento de las normas de Calidad, seguridad y economía adecuadas a la obra objeto de la Interventoría.
6. Realizar visita previa al sitio de la obra en compañía de quienes realizaron los diseños con el fin de conocer las características del sitio y las condiciones de ejecución de obra.
7. Antes de dar inicio a los trabajos, suscribir con el Contratista y propietarios de inmuebles o predios colindantes, las actas de vecindad a que hubiere lugar, complementándolas con registros fotográficos si fuere necesario.
8. Verificar que el Contratista disponga del recurso humano suficiente, equipo y materiales que esté obligado a suministrar por su cuenta, desde la iniciación de los trabajos e inspeccionar y controlar la calidad de estos y su utilización.

## OFICINA ASESORA DE PLANEACION

9. Exigir al Contratista la entrega de los análisis de precios unitarios de las actividades estipuladas en las condiciones de selección. Cabe mencionar, que la información detallada contenida en los análisis de precios unitarios es la base para la aprobación y fijación de los precios unitarios no previstos que se requieran en el desarrollo del proyecto.
10. Exigir para la ejecución del contrato de obra, materiales, mano de obra y elementos de primera calidad que estén conforme con las normas y especificaciones establecidas en los planos, pliegos de condiciones y la propuesta.
11. Velar por el correcto desarrollo de los planos, así como solicitar al diseñador, cuando sea necesario completar o introducir modificaciones al proyecto
12. Vigilar que el Contratista ejecute las obras de acuerdo con los planos, normas y especificaciones contenidas en el contrato de obra y demás documentos que hacen parte del mismo. Organizar reuniones periódicas o Comités técnicos con el Contratista y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE., para revisar el estado de ejecución de la obra, garantizando el debido cumplimiento del contrato de obra, se deja constancia por escrito en actas de reunión.
13. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el Interventor exigirá al Contratista efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, para verificar y aprobar que el Contratista esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato de obra
14. Aportar copia de todas las pruebas o ensayos, discriminando la ubicación, orden y fecha de ejecución.
15. En caso de que las pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el Interventor deberá dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas.
16. Estudiar y decidir los requerimientos de orden técnico que no impliquen modificaciones al contrato de obra. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a estudio por parte de la entidad contratante EMPRESA DE SALUD DEL ESTADO PASTO SALUD ESE.
17. Recibir, estudiar y analizar los precios unitarios de ítems no previstos presentados por el Contratista; Cuando se requiera, el Interventor debe soportar la revisión efectuada a los análisis de precios unitarios de los ítems no previstos con mínimo dos cotizaciones de los materiales necesarios, presentadas por el mismo, y elaborar recomendación para su aprobación.
18. Verificar oportuna y permanentemente los ítems y las cantidades establecidas en el contrato de obra, a partir de la información suministrada y presentar un informe a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE., sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de los contratos de obra y que puedan implicar modificaciones a los mismos.
19. Verificar que el Contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato de obra. En caso de identificación de cambios requeridos en las especificaciones, deberá elaborar concepto técnico e informar a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE., para su evaluación y aprobación
20. Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato de obra, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar
21. Abrir, llevar y tener la custodia del libro de obra o bitácora para registrar las actividades realizadas, inventarios periódicos de materiales, equipo y personal, las novedades que se presenten, órdenes e instrucciones impartidas, conceptos técnicos emitidos por consultores externos a la obra y demás observaciones durante el plazo del contrato.
22. Participar al inicio de la obra en el control de la ejecución de la localización y el replanteo del proyecto, el diseño y ubicación de los campamentos, los sitios de almacenamiento de materiales de obra y en general en todas las actividades preliminares de la construcción.
23. Efectuar mediciones periódicas de los ítems ejecutados, las cuales deberán hacer constar en el diario de medidas, discriminando fechas, especificaciones del ítem médico, unidad y cantidad medida.

## OFICINA ASESORA DE PLANEACION

24. Realizar reuniones con el Contratista, para adelantar cortes de ejecución de la obra, quincenalmente, en el que se especifique actividad desarrollada, cantidad y valor, las cuales servirán para elaborar las actas parciales de obra.
25. Aprobar o reprobar la iniciación o terminación de los ítems contratados, teniendo en cuenta la programación establecida y su secuencia técnica.
26. Ordenar la remoción y remplazo de la obra mal ejecutada o no aprobada, fijando para el efecto un plazo.
27. Verificar que el Contratista cuente con todos los medios y recursos para mantener la seguridad dentro de la obra.
28. Presentar apenas se identifiquen, los estudios que indiquen la necesidad de mayor cantidad de obras, obras complementarias o adicionales, estipulando el plazo adicional que pueda ser requerido para la ejecución de las mismas.
29. Evaluar obras extras, adicionales u obras no previstas en el Contrato de obra, suscribir conjuntamente con el Contratista el acta de Concertación de precios unitarios para los ítems cuyos valores no estén en la propuesta inicial, respaldado por los análisis de precios unitarios, para la aprobación por parte de la entidad Contratante.
30. Evaluar la ejecución del contrato de obra, previo a su finalización e indicar al Contratista las faltantes y deficiencias de la misma, con el fin de que sean subsanados en el periodo restante para el vencimiento del plazo contractual.
31. Elaborar la liquidación del contrato objeto de la Interventoría y remitir a la entidad contratante para su revisión, aprobación y legalización, junto con la totalidad de los soportes.
32. Verificar que el Contratista presente paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato de obra.
33. OBRAS NO PREVISTAS: Identificar las actividades no previstas, verificando con anterioridad los análisis de precios unitarios contractuales y las especificaciones técnicas del ítem. En caso de ser necesaria su inclusión, deberá informar por escrito a La Entidad Contratante, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE. y elaborar las especificaciones técnicas para dichas actividades. Para el efecto dispone de cinco (5) días calendarios siguientes a la identificación. Alternativamente, el aviso de la necesidad de actividades no previstas podrá ser efectuado por el Contratista mediante oficio a La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE., con copia al Interventor.
34. Vencido el plazo para la elaboración de las especificaciones técnicas de las actividades no previstas, deberá comunicar por escrito al Contratista que dispone de un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de los Análisis de Precios Unitarios (APU.) de las actividades no previstas, adjuntando en dicha comunicación las especificaciones técnicas para su ejecución. Pasados los cinco (5) días calendarios de que dispone el Contratista para la presentación de los APU., este no ha presentado dichos análisis, el Interventor procederá a informar a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE., la demora en el cumplimiento de esta actividad a fin de que la entidad aplique las acciones que considere pertinentes o determine el precio de las actividades a ejecutar.
35. Recibidos los APU., deberá verificar el listado del valor de los insumos y demás componentes del análisis de precios unitarios que hacen parte de los documentos de legalización del contrato de obra a fin de garantizar que el valor de dichos componentes corresponde a los de la propuesta. En caso de encontrarse discrepancia en estos valores, procederá a realizar las correcciones pertinentes, informando por oficio de este aspecto al Contratista de Obra.
36. Remitir a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE., dentro de los cinco (5) días calendario posteriores al recibo, su concepto (que debe contener una manifestación de que se revisaron los APU. contractuales, evidenciando que efectivamente la actividad no está incluida en el contrato de obra, y una breve justificación técnica de la necesidad de cada una de ellas), anexando debidamente diligenciado en el formato de Análisis de Precios Unitarios
37. Una vez aceptada la totalidad de los APU., o vencido el término para el ajuste de los mismos, deberá diligenciar y remitir suscrito por el Contratista y la Interventoría, el acta de fijación de precios de ítems no previstos, Acta de modificación, en la cual se registre, mayores y menores cantidades e ítems no previstos y Solicitud de adición

## OFICINA ASESORA DE PLANEACION

y/o prórroga (si hubiere lugar a ello). Para el efecto dispone de los tres (3) días calendario siguiente a la comunicación de aceptación o al vencimiento de los términos para el ajuste.

38. En caso que el Contratista no llegare a suscribir los formatos requeridos en el plazo indicado, la Interventoría deberá solicitar la aplicación de las multas a que haya lugar de conformidad con lo establecido en el contrato. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE., determinará lo procedente de acuerdo con la normatividad vigente.
39. Cuando se requiera, el Interventor deberá documentar la revisión efectuada a los análisis de precios unitarios de los ítems no previstos, con mínimo dos cotizaciones.
40. Previo a la ejecución de los ítems no previstos, el Interventor deberá verificar la existencia de la legalización de la modificación al respectivo contrato de obra.

### **OBLIGACIONES LABORALES**

1. Antes del inicio de los trabajos el Interventor deberá entregar copia de las hojas de vida, con matrícula profesional del personal presentado en la propuesta, los cuales laboraran en la ejecución del Contrato de obra y verificar que los mismos cumplan con los requisitos exigidos y ofrecidos.
2. Antes del inicio de los trabajos el Interventor deberá solicitar al Contratista el listado detallado del personal que se desempeñará en el Contrato, incluyendo nombre, identificación, cargo y salario básico para el control administrativo pertinente.
3. Exigir y verificar que se realicen los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Fondo Privado de Pensiones, Entidad Promotora de Salud y A.R.P, por la totalidad del tiempo de labores.
4. Verificar que el Contratista de obra, realice los aportes a las entidades respectivas.
5. Verificar que el Contratista de obra, presente todos los comprobantes de pago de los aportes parafiscales incluyendo, además de los antes mencionados, los correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar.
6. En ningún caso se permitirá el ingreso de trabajadores a la obra sin la afiliación completa al sistema de seguridad social (ARP, EPS, Fondo de Pensiones)
7. Exigir al Contratista el suministro de todos los elementos de protección personal necesarios, para las quienes intervienen en el desarrollo de las obras, de acuerdo con el riesgo a que estén expuestas, cumpliendo con la normatividad y leyes vigentes, haciendo énfasis en la obligatoriedad de su uso.

### **OBLIGACIONES LEGALES**

1. Verificar la existencia de la documentación (Condiciones de Selección, Adendas, Garantías exigidas en condiciones de selección) antes del inicio de los contratos de obras.
2. Verificar que el Contratista haya obtenido los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato de obra.
3. Informar del incumplimiento a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE., y a la compañía aseguradora.
4. Antes del último pago, verificar que el contratista efectuó la recolección de escombros y solicitar el correspondiente recibo cancelado de la Escombrera Municipal.
5. Liquidar el contrato de obra y entregar a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE., los archivos y la información técnica, administrativa y contable, una vez liquidado.

### **OBLIGACIONES FINANCIERAS**

1. Verificar que el Contratista cumpla con los requisitos exigidos por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE., para la entrega del anticipo pactado.
2. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en los contratos de obra e Interventoría.





## OFICINA ASESORA DE PLANEACION

3. Constatar la correcta inversión del anticipo, para esto deberá exigir según corresponda la programación de las actividades a desarrollar, flujo de inversión del contrato de obra y el plan de inversión del anticipo.
4. Verificar y aprobar mensualmente los informes de buen manejo del anticipo y remitirlos a la entidad Contratante. Estos informes deben estar soportados por los siguientes documentos:
  - a. Extracto bancario
  - b. Conciliación Bancaria
  - c. Plan de inversión vigente
  - d. Comprobante de egresos, con fotocopia del cheque girado, No. Cedula del beneficiario, concepto de pago
  - e. El comprobante de ingreso debe estar debidamente soportado con facturas.
  - f. Los recibos de pago, nomina o planillas, firmados por beneficiarios con su identificación.
5. Verificar que no haya diferencia entre los saldos que se registren en el extracto, con el registro de gastos o el plan de inversión del anticipo.
6. En caso que se compruebe que el Contratista otorgo a los dineros provenientes del anticipo una destinación diferente a la autorizada, será de causal para hacer efectiva la garantía de buen manejo y correcta inversión del mismo, informar inmediatamente a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE. y al Supervisor.
7. Elaborar junto con el contratista las actas de avance en la ejecución.
8. Revisar las facturas, ordenes de desembolso y soportes presentados por el contratista para el pago de las cuentas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE.
9. Garantizar que se esté llevando a cabo la amortización del anticipo en las cuentas presentadas por el Contratista, así mismo que el Contratista transfiera a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE., de acuerdo al procedimiento establecido para ello, los rendimientos financieros generados por el anticipo.
10. Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar u registro cronológico de los pagos,
11. Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato de obra, para garantizar el cumplimiento del objeto del presupuesto asignado.
12. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato de obra para efectos de la liquidación del mismo.

### OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE

1. Notificar al interventor para que de inicio a la ejecución contractual.
2. Entregar al interventor el manual de Interventoría.
3. Entregar al interventor el contrato de obra objeto de la interventoría con la documentación relacionada con el objeto contractual.
4. Ejercer la supervisión del contrato de Interventoría, a través de la Oficina Asesora de Planeación y los profesionales de la Ingeniería Civil adscritos a ese despacho.
5. Facilitar al contratista la información, y apoyo institucional que requieran para el cabal cumplimiento del objeto.
6. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.

#### **4. PLAZO DE EJECUCIÓN**

Doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual deberá suscribirse dentro de los 5 días siguientes a la legalización del contrato, previa suscripción del registro presupuestal de compromiso y aprobación de las garantías.

#### **5. LUGAR DE EJECUCIÓN**

El presente contrato se ejecutará en el Centro Hospital la Rosa, ubicado en la carrera 3 B No. 11 F-34 del Barrio la Rosa del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño.

#### **6. FORMA DE PAGO:**

La Empresa Social del Estado Pasto Salud efectuará pago del presente contrato de la siguiente manera:

##### **ANTICIPO**

La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, entregará como anticipo el valor correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total adjudicado, que se pagará mediante la presentación de la certificación de la entidad bancaria sobre la apertura de la cuenta especial (exclusiva para el manejo de recursos de anticipo) y separada solo para el efecto, abierta a nombre del contratista indicando el objeto del contrato.

Para el caso de los anticipos se establece como criterio que la entrega de recursos se realice utilizando los instrumentos financieros indicados que aseguren el manejo transparente de los recursos y su destinación exclusiva al contrato.

Se estipula que la entidad pública contratante es la propietaria de los recursos entregados en calidad de anticipo y en consecuencia los rendimientos financieros que los mismos generen le pertenecen al propietario de los recursos.

##### **MANEJO DEL ANTICIPO**

El contratista se obliga a constituir una póliza de garantía de buen manejo e inversión del anticipo, y se entregarán al cumplimiento de los requisitos normativos que regulan los anticipos.

Los dineros del anticipo se entregan al contratista a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, mediante la ejecución de las obras contratadas, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación dará lugar a las acciones legales correspondientes.

##### **MODALIDAD DE PAGO**

La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, pagará el valor total del contrato de la siguiente manera:

- a) Un anticipo equivalente al 40% del valor del contrato, para cuya entrega será requisito indispensable la constitución de la garantía única del manejo e inversión del anticipo, por parte de EL CONTRATISTA;
- b) El saldo es decir el 60% del valor del contrato se cancelará mediante actas de ejecución de obra, así:
  1. Un 20% del valor del contrato, cuando se haya ejecutado mínimo el 60% de la obra.
  2. Un 20% del valor del contrato, cuando se haya ejecutado mínimo el 80% de la obra.
  3. El 20% restante con el acta final y entrega a satisfacción de PASTO SALUD ESE.

## OFICINA ASESORA DE PLANEACION

El anticipo se amortizará proporcionalmente en las actas parciales. El acta final no se identifica como acta parcial y por lo tanto en esta no se puede incluir dicha amortización. El último pago se efectuará previa presentación de acta de recibo final del objeto contratado, acompañada de la prórroga de la garantía única debidamente aprobada por la entidad.

### 7. SUPERVISION

La Supervisión del presente contrato será ejercida por PASTO SALUD ESE.

### 8. REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Se requiere la expedición de la disponibilidad presupuestal por la suma de CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTI OCHO PESOS M.CTE. (\$105.780.928).

### 9. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Acuerdo No. 012 del 18 de diciembre de 2008, por el cual se adopta un Nuevo Estatuto de Contratación para la ESE PASTO SALUD, prevé en el capítulo V artículo 11, numeral 4, “*la Convocatoria Pública a Ofertar, como modalidad de selección cuando la cuantía de los contratos a celebrar supere la suma de 100 s.m.l.v., proceso que se realizará a través de la página web de la empresa en la que se publicará el objeto y las características esenciales del proceso de selección y las condiciones de evaluación de las ofertas*”.

La contratación a realizar es superior a los 100 s.m.l.v. se debe acudir a la modalidad de selección denominada concurso de meritos con lista corta.

### ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

TOTAL COSTO DIRECTO		\$	1.763.015.471
ADMINISTRACION INCLUYE IMPUESTOS	22,00%	\$	387.863.404
IMPREVISTOS	3,00%	\$	52.890.464
UTILIDADES	5,00%	\$	88.150.774
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		\$	528.904.641
TOTAL COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS		\$	2.291.920.113

INTERVENTORÍA 6%		\$	105.780.928
------------------	--	----	-------------

### 10. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

#### 10.1 REQUISITOS PARA PROPONER

El proponente no podrá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la normatividad aplicable a la presente convocatoria pública, o en cualquiera de los eventos de prohibición especial o conflicto de intereses para contratar con La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE.

#### 10.2 REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES - CAPACIDAD JURÍDICA:



**A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Firmada por el proponente. En caso de ser persona jurídica, consorcio o unión temporal, por el representante legal.

Cuando el proponente sea persona natural, en la firma de la carta de presentación de la propuesta deberá indicar claramente su nombre y número de matrícula como Ingeniero Civil, o Arquitecto.

Cuando quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no fuere Ingeniero Civil o Arquitecto matriculado, la propuesta deberá estar abonada por un Ingeniero Civil, o Arquitecto (Ley 842 de 2003).

En los casos de uniones temporales y consorcios la carta de presentación de la propuesta (Formato 1) deberá ser firmada por el representante legal de conformidad con el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Cuando el representante legal de la unión temporal o consorcio sea persona natural, en la firma de la carta de presentación de la propuesta deberá indicar claramente su nombre y número de matrícula como Ingeniero Civil, o Arquitecto.

Cuando quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no fuere Ingeniero Civil, o Arquitecto matriculado, la propuesta deberá estar abonada por un Ingeniero Civil, o Arquitecto debidamente matriculado.

**B. TARJETA DEL PROFESIONAL QUE FIRME O ABONE LA PROPUESTA**

El proponente deberá incluir fotocopia de la tarjeta profesional del ingeniero civil o Arquitecto que firme o abone la propuesta, acompañada del certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida en una fecha menor a un mes del cierre de la presente convocatoria.

**C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Las personas jurídicas deberán presentar un CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste que el término de duración no será inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato y (1) año más.

**D. AUTORIZACIÓN ORGANO SOCIETARIO AL REPRESENTANTE LEGAL PARA COMPROMETER A LA PERSONA JURÍDICA.**

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

**E. DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Para los eventos previstos en el artículo 7º de la Ley 80/93, el proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Expresar si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE.
- b. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal.
- c. Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y el término necesario para atender las garantías prestadas.
- d. Poder autorizando al representante legal.

**F. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El proponente deberá constituir a favor de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, una garantía de seriedad de la propuesta consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros establecida en Colombia.

En los casos de consorcios, uniones temporales la garantía de seriedad deberá ser constituida a nombre de todos los miembros que la conformen.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser constituida por el DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL. La vigencia de esta garantía será de TRES (3) MESES contados a partir del día de CIERRE del proceso de selección, y con ella deberá garantizarse la seriedad de la oferta la suscripción y legalización del contrato.

Si la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta, por el tiempo que la Entidad considere necesario.

La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, solo aceptará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera al año inmediatamente anterior al cierre de la convocatoria.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no cumple con los requisitos de legalización dentro del término establecido en los presentes pliego de condiciones, quedará a favor de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE en calidad de indemnización, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

Lo estipulado en el Art. 74 decreto 2474 de 2008, que reza: "Garantía de seriedad de la propuesta. La entidad podrá abstenerse de exigir garantía de seriedad del ofrecimiento para la presentación de una propuesta técnica simplificada (PTS).

Y lo dispuesto en el parágrafo del artículo 85 de la ley 1474 de 2011, que señala: “Parágrafo. Para la ejecución de los contratos de Interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el gobierno nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7 de la ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato”.

#### G. ACREDITACION PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El proponente, persona jurídica deberá acreditar que se encuentre al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARP, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de Convocatoria pública para el que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (artículo 50, inciso 3º Ley 789 del 2002). Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, 1703 del 2 de agosto de 2002 y 2800 de 2003. Salvo que la persona jurídica extranjera tenga sucursal o agencia en Colombia, no será necesario aportar el certificado a que se refiere este literal. Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensiones). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si tiene trabajadores a su servicio, deberá acreditar además, el pago de la seguridad social de éstos, así como de los parafiscales antes señalados. La persona natural extranjera que no resida en Colombia, no deberá aportar el certificado a que se refiere este literal (artículo 9º de la ley 828 de 2003).

En caso que el proponente, persona jurídica o natural, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación conforme lo exige la Ley.

#### H. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

El proponente ya sea persona natural y/o jurídica, y en caso de Consorcio o de unión temporal cada uno de los miembros, deberán allegar dentro de la propuesta, el certificado donde no figure como responsable fiscal expedido por la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre del proceso.

#### I. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente ya sea persona natural y/o jurídica, y en caso de Consorcio o de unión temporal cada uno de los miembros, deberán allegar dentro de la propuesta, el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre del proceso.

## J. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL RUP

A fin de verificar las condiciones de los proponentes, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo al Decreto 1464 de 2010.

La inscripción debe estar vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria y el certificado haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

### a. Clasificación de los proponentes en el RUP

ACTIVIDAD 2	CONSULTORES
ESPECIALIDAD	03 SOCIAL
GRUPOS	09 Infraestructura en salud

ACTIVIDAD 2	CONSULTORES
ESPECIALIDAD	10 OTROS
GRUPOS	04 Gestión de Proyectos (Interventoría)

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los integrantes del consorcio o unión temporal deberán estar inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio como CONSULTORES y sus integrantes deberán estar clasificados y calificados en la actividad, especialidad y grupos exigidos en esta convocatoria.

Este documento deberá presentarse legalizado en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia

## 12.3 REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES - CAPACIDAD TECNICA:

### A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Se entenderá que el ofrecimiento relacionado con los contratos está dado con las certificaciones, anexas a la propuesta y el acta final o de liquidación.

La calificación y verificación de cada uno de los criterios técnicos de evaluación será asignada de la siguiente manera:

#### a. Experiencia General Cumple/ No Cumple

Los proponentes deberán acreditar la experiencia general en máximo tres (03) contratos de obra suscritos con una entidad estatal así:

Tres (03) contratos de obra pública de Interventoría de edificaciones de uso hospitalario o centros de salud o centros hospital, cuyo valor sumado sea igual o mayor al valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, ejecutados por el proponente y terminados y liquidados dentro de los últimos cinco años anteriores al cierre de la presente convocatoria, tiempo que se justifica por cambios normativos del orden técnico.

#### b. Experiencia Específica Cumple/ No Cumple



En los contratos presentados para la experiencia general, el proponente debe acreditar la ejecución en los siguientes ítems y las siguientes cantidades mínimas:

Se recomienda mínimo 2000 metros cuadrados de Interventoría en construcciones hospitalarias en hasta tres contratos.

#### 12.4 PERSONAL PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO Y EXPERIENCIA

En atención al valor de la Interventoría y a la complejidad de las actividades que comprende, el proponente deberá ofrecer el siguiente personal mínimo:

- a. DIRECTOR DE INTERVENTORIA: Un (1) Ingeniero Civil o Arquitecto, con matricula profesional vigente.

Experiencia del Director de Interventoría: El profesional ofrecido como Director de Interventoría debe acreditar lo siguiente:

Experiencia General: no menor de diez (10) años, contada entre la fecha de expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente convocatoria pública.

Experiencia Específica: Como director de interventoría de obra, en la ampliación o construcción de Hospitales y/o centros de salud, en los cuales la obra objeto de interventoría sea mayor o igual al 50% del presupuesto oficial de la obra expresado en smmlv, con un área de 1000 M2, hasta en tres certificaciones, en los cinco últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

El Director de Interventoría podrá ser proponente (siempre y cuando cumpla los requisitos como proponente que son superiores a los del director de interventoría), o podrá ser uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que propone.

Tiempo de dedicación - 50%

- b. RESIDENTE DE INTERVENTORIA: Un (1) Ingeniero Civil o Arquitecto, con matricula profesional vigente.

Experiencia del Ingeniero o Arquitecto Residente de Interventoría: El profesional ofrecido como Residente de Interventoría debe acreditar lo siguiente:

Experiencia General: no menor de cinco (5) años, contada entre la fecha de expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente convocatoria pública.

Experiencia Específica: Como residente de Interventoría, en la ampliación o construcción de Hospitales y/o centros de salud, en los cuales la obra objeto de interventoría sea mayor o igual al 50% del presupuesto oficial de la obra expresado en smmlv, con un área de 1000 M2, hasta en tres certificaciones, en los cinco últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Tiempo de dedicación - 100%

- c. ARQUITECTO: Un (1) arquitecto, con experiencia en consultorías hospitalarias en los cinco últimos años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, hasta en tres certificaciones que sumadas sean equivalentes a 1000 m2, quien brindará la asesoría en modificaciones arquitectónicas, en caso de que se requieran, en la etapa de acabados y/o cuando sea requerido. Tiempo de dedicación - 20%

- d. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS: Un (1) Ingeniero Civil, especializado en estructuras, quien deberá aportar copia de la matrícula profesional, certificado de vigencia de la misma y título de la especialidad.

Tiempo de dedicación - 20%



## OFICINA ASESORA DE PLANEACION

- e. INGENIERO ELECTRICO: Un (1) profesional, quien deberá aportar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma. Deberá acreditar experiencia en redes eléctricas en obras de infraestructura hasta en tres certificaciones.  
Tiempo de dedicación - 20%
- f. TECNICO CONSTRUCTOR: Un (1) técnico constructor quien deberá presentar su correspondiente matrícula, quien ejercerá como inspector de Interventoría en la obra, con experiencia en construcción de obras afines, deberá acreditar experiencia como inspector de interventoría en obras de infraestructura hasta en cuatro certificaciones que sumadas sean equivalentes a 1000 m2.  
Tiempo de dedicación - 100%

El proponente deberá anexar copia de las matrículas o tarjetas profesionales con copia de la vigencia menor a un mes de la fecha de cierre de la presente convocatoria del personal profesional propuesto.

### 13. TIPIFICACION, ESTIMACION, Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Se evidencian como riesgos tangibles y previsibles para la entidad los siguientes: Incumplimiento de las obligaciones contractuales, incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales al personal que el contratista vincule para la ejecución del contrato, indebida utilización o inversión del anticipo, inestabilidad o deficiencias en la calidad de los materiales empleados en la obra, posibles daños o lesiones a terceros a causa de la obra.

El contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento del contrato, otorgada ante una compañía de seguros, legalmente autorizada en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

- Cumplimiento, por valor asegurado equivalente al 10% del valor total, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato más el plazo previsto para la liquidación del mismo, constituida a partir del perfeccionamiento del contrato.
- Buen Manejo y correcta inversión del anticipo, por valor asegurado equivalente al 100% del valor del anticipo, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato más el plazo previsto para la liquidación del mismo, constituida a partir del perfeccionamiento del contrato.
- Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales, por valor asegurado equivalente al 5 % del valor total, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento.
- Calidad del bien y/o servicio equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total final de la obra, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato más el plazo previsto para la liquidación del mismo, constituida a partir del perfeccionamiento del contrato.

### CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Será obligación del contratista mantener indemne a la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

### 11. REQUISITOS TECNICOS PREVIOS A LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO



## OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Para la ejecución, se requerirá de la existencia de la disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía y la entrega por parte del contratista, de los siguientes documentos:

- a. Pólizas debidamente constituidas y su aprobación.
- b. Registro Único Tributario.
- c. Antecedentes Disciplinarios.
- d. Antecedentes Fiscales.
- e. Certificado de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
- f. Copia de la cédula de ciudadanía.
- g. Copia de la Tarjeta Profesional
- h. Paz y Salvo Municipal.
- i. Publicación en la Gaceta Municipal.
- j. Documento privado de conformación de consorcio.
- k. Flujo de caja incluyendo la inversión del anticipo
- l. Cuadro de personal mínimo requerido especificando el porcentaje de ocupación, nombres completos, identificación, número de matriculas profesionales, direcciones de notificación en la ciudad de Pasto y teléfonos.

Entiéndase que sin el cumplimiento de estos requisitos no podrá suscribirse al acta de inicio.

DIANA PATRICIA BOLAÑOS ORDOÑEZ  
Jefe

GLORIA OLIVA HERRERA  
Ingeniera Civil  
MP: 52202-49870 CP Nariño